FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR OSWALDO GÓMEZ GARCIA CONTRA INDEGA S.A Y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00121.

Nota Secretarial. Montería, 18 de mayo de 2022.
Al Despacho del señor Juez le informo que el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, quién resolvió la apelación del auto emitido en audiencia pública el 24 de marzo 2022.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, quien en proveído 21 de abril del año en curso confirmó auto por medio del cual se declaró no probada la excepción de pleito pendiente propuesta por INDEGA S.A.

Por lo anterior, se procede a seguir con el trámite correspondiente, por lo que se fijará como fecha para continuar con las etapas respectivas de que trata el artículo 114 del CPTSS, el día **quince (15) de junio del año en curso, a las 09:00 de la mañana,** la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE,** atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** tal como viene indicado en auto adiado 19 de enero de 2022.

Tocante a la renuncia al poder presentada por el jurista Eder Luis Machado Soto, quien venía representando los intereses de la parte demandante, cumple con el requisito señalado en el numeral 4º del artículo 76 del CGP, esto es, venir acompañado de la comunicación dirigida al antiguo poderdante, la cual se avista de la renuncia presentada, por lo que se aceptará la misma.

Finalmente y dado que el jurista Machado Soto renunció, se requerirá al demandante para efectos de que constituya apoderado judicial para que lo represente en esta Litis. Por secretaría se ordenará que se remita la comunicación respectiva al correo electrónico osvaldomiguel468@gmail.com.

Por todo lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien confirmó el auto por medio del cual se declaró no probada la excepción de pleito pendiente propuesta por INDEGA S.A.

SEGUNDO: FIJAR como fecha paracontinuar con las etapas respectivas de que trata el artículo 114 del CPTSS, el día **quince (15) de junio del año en curso, a las 09:00 de la mañana**, en la que se evacuaran las testimoniales e interrogatorios solicitados**,** esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el jurista, Eder Luis Machado Soto, quien venía representando los intereses de la parte demandante, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para efectos de que constituya apoderado judicial para que lo represente en esta Litis. Por secretaría remítase la comunicación respectiva al correo electrónico osvaldomiguel468@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE